



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2010-MDM.

Mancora, 10 de Marzo del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mancora, en sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo del 2010.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Marzo del 2010; el Señor Guido W. Gallo Palomino Sub Gerente (e) de Asuntos Comunales Turísticos y Empresariales, presenta el Informe N° 0288-2010-SG-ASCTE-MDM, alcanzando la Solicitud presentada por la Profesora María Elena Balladares de Villar, quien solicita continuar utilizando el Local de Propiedad Municipal donde Funciono el Nivel Inicial de la Institución Educativa 14917 Micaela Bastidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 00288-2010-SG-ASCTE-MDM; de fecha 05 de marzo del año 2010, el Señor Guido W. Gallo Palomino Sub Gerente (e) de Asuntos Comunales Turísticos y Empresariales, presenta la solicitud de Directora de la Institución Educativa 14917 "Micaela Bastidas" Prof. María Elena Balladares de Villar, donde solicita sesión en Uso del Proneí "Micaela Bastidas", de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mancora, ubicado en la Calle Nueva Esperanza S/N a favor de dicha Institución, por un periodo de un (01) año para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial.

Que, es potestad del Concejo Municipal aprobar la Donación o la Cesión en Uso de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, esto de conformidad con lo establecido en el inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 66° del citado cuerpo normativo señala: "La donación Cesión o Concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal".

Del mismo modo el artículo 68° prescribe que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la



128



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

04-2010-MDM.

Pág. 02.

finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, sometido el Informe con la Respectiva Solicitud al Pleno del Concejo, han evaluado la necesidad de colaborar con las diferentes Instituciones Educativas, las mismas que son el Eje del Desarrollo del Distrito y más aun si no cuentan con los recursos suficientes para poder autogestionarse, por lo que previo debate y estando a lo expuesto, por el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en uso del pronei "Micaela Batidas" de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mancora, Ubicado en la Calle Nueva Esperanza S/N, a favor de la Institución Educativa N° 14917 "Micaela Bastidas", por un plazo de un (01) año, para el funcionamiento de Institución Educativa Inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal y a las demás áreas encargadas.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V. FIESTAS V.
Victor M. Fiestas Vargas
ALCALDE

DISTRITO DE MANCORA
LEY N° 818-14-11-1908